

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.*

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, cuya provisión, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, en relación con el Decreto de 23 de julio de 1967 y Ordenes ministeriales de 25 de agosto de 1967 y 26 de febrero de 1969, debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse.

Registro	Audiencia
Madrid, número I-II	Madrid.
Madrid, número 7-III (1)	Madrid.
Madrid, número 7-IV (1)	Madrid.
Bilbao Oriente, II-A (2)	Burgos.
Bilbao Oriente, II-B (2)	Burgos.
Jerez de los Caballeros	Cáceres.
San Sebastián, I (3)	Pamplona.
San Sebastián, II (3)	Pamplona.
San Sebastián, III (3)	Pamplona.
Santa Cruz de Tenerife	Las Palmas.
Almería	Granada.
La Bisbal	Barcelona.
Barcelona Mercantil, IV	Barcelona.
Mérida	Cáceres.
Vigo, II (4)	La Coruña.
Barbastro	Zaragoza.
La Orotava	Las Palmas.
Valdepeñas	Albacete.
Totana	Albacete.
Noya	La Coruña.
Betanzos	Coruña.
Dorjas Blancas	Barcelona.
Castro Urdiales (5)	Burgos.
Iznalloz	Granada.
Hijar (5)	Zaragoza.
Cuevas de Almanzora	Granada.
Villalba (Lugo)	Coruña.
Nava del Rey	Valladolid.
Cervera del Río Pisuerga	Valladolid.
Melilla	Granada.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al señor Ministro de Justicia por con-

(1) En virtud de acuerdo ministerial de 26 de febrero de 1969, se anuncia en régimen de división personal—en tanto se lleve a efecto la material— con dichas denominaciones y con aplicación de lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario adaptado a cuartas partes por lo que respecta al funcionamiento interno de los cuatro Registros de Madrid número 7 entre sí. Los actuales Registros de Madrid número 7-I-A) y número 7-I-B) han pasado a denominarse número 7-I y número 7-II, respectivamente.

(2) Por acuerdo ministerial de 16 de abril de 1969, se dispone nueva división personal del Registro de Bilbao Oriente en su conjunto—en tanto se lleve a efecto la material—, mediante el establecimiento de tres titulares al 33 por 100 en el Registro de la Propiedad y separación del Registro Mercantil, con carácter independiente, para ser desempeñado por un solo titular y que llevará anejo el de Hipoteca Mobiliaria. En su consecuencia, vacante el Registro de Bilbao Oriente II, se anuncia en régimen de división personal—hasta tanto se produzca la próxima vacante del Registro de Bilbao Oriente I—, con las denominaciones de Oriente II-A) y de II-B), al 25 por 100 en su régimen interno, con aplicación en todos los casos del artículo 485 reglamentario en sus relaciones entre sí y con respecto al de Oriente I, hasta el momento de su vacante y desdoblamiento acordado.

(3) Por acuerdo ministerial de 18 de abril de 1969, se anuncia en régimen de división personal con tres titulares—en tanto se lleve a efecto la material— con aplicación de lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario respecto al régimen interno, referido a terceras partes.

(4) Se encuentra en trámite el expediente de división material de los dos Registros de Vigo.

(5) Pendientes de agrupación, según Orden ministerial de 26 de febrero de 1969, en relación con el número segundo de la de 25 de agosto de 1967.

dueto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la instancia deberá reseñarse el número y fecha del carnet de identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

Las vacantes que no hayan sido solicitadas por Registradores efectivos, quedarán reservadas al Cuerpo de Aspirantes, constituido por Orden de 6 de agosto de 1968, y, conforme a lo prevenido en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario, se anunciará por plazo de diez días en el tablón de anuncios de esta Dirección General, caso de que hubiera más de una vacante, para que los aspirantes que tengan aptitud legal manifiesten su preferencia respecto de las mismas, y si no lo hicieren en el plazo marcado o no les correspondieren las solicitadas, este Centro directivo hará libremente los nombramientos.

Madrid, 18 de abril de 1969.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Delegacion de Hacienda de Sevilla por la que se anuncia concurso para cubrir seis vacantes de Habilitados de Clases Pasivas.*

Existiendo actualmente por cubrir seis vacantes de Habilitados de Clases Pasivas, se convoca el correspondiente concurso para proveer las mismas.

Las instancias deberán presentarse por cualquiera de los medios autorizados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Para documentación, tramitación y fallo se estará a lo dispuesto en los artículos 10 al 14 del Decreto de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Sevilla, 21 de abril de 1969.—El Delegado de Hacienda, Leonardo Bas Valde—2319-F.

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del pueblo de Israel y Lengua y Literatura hebreas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.*

Hno. Sr. A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Historia del pueblo de Israel y Lengua y Literatura hebreas», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de clases prácticas por lo menos durante un año académico completo, o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial